



Oficio No. CAPA - DG - CCMR - 0639- 2025 Asunto: Tarifas de Agua Potable del mes de OCTUBRE 2025 Chetumal, Quintana Roo, a 09 de OCTUBRE de 2025 "2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roon

C. PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN, S.A. DE C.V. CANCUN, Q. ROO. PRESENTE

Por este conducto, envío a Usted las TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y COBRO DE SERVICIOS POR OTROS CONCEPTOS Y APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA para ser aplicables en el mes de OCTUBRE del año en curso, mismas que han sido debidamente actualizadas, tal como se establece en el Artículo 7 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado Quintana Roo.

Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

TO GARZA SAENZ DIDECCIÓN CONTRADO LIC. HUGO ADO DE QUINTANA ROO RECTOR GENERAL DE 📈

c.c.p.c.c.p.c.c.p.

Moreno. - Subdirector General y Mejora Regulatoria de la CAPA. Sánchez Castillo. - Coordinadora Comercial y Mejora Regulatoria de la CAPA.









Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo

Coordinación Comercial y Mejora Regulatoria

CONCESIONARIA

Tarifas del mes de: OCTUBRE 2025

TARIFA DOMÉSTICA

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL x M3
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	(PESOS)	(PESOS)
0	10	196.22	0.00
11	20	228.02	24.11
21	40	572.24	37.16
41	60	1,366.48	47.57
61	999,999	3,070.07	116.34

^{*} NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TARIFA COMERCIAL*

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL x M3
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	(PESOS)	(PESOS)
0	10	182.37	0.00
11	20	285.44	41.18
21	50	717.53	59.10
51	100	2,557.17	72.51
101	200	4,524.31	95.68
201	999,999	11,788.22	95.68

^{*} NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TARIFA INDUSTRIAL *

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL x M3
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	(PESOS)	(PESOS)
0	10	91.28	0.00
11	50	252.33	22.34
51	100	1,146.40	46.07
101	200	4,192.89	74.55
201	500	11,660.30	97.35
501	1000	40,833.74	224.12
1001	999,999	150,736.86	235.52











TARIFA HOTELERA*

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL x M3
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	(PESOS)	(PESOS)
0	10	472.68	0.00
11	50	519.93	47.20
51	1500	2,425.40	61.90
1501	5000	93,077.68	90.91
5001	20000	455,358.90	111.69
20001	999999	2,237,226.70	123.18

^{*} NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

TARIFA SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD *

RANGO DE CONSUMO M3		CUOTA BASE	CUOTA ADICIONAL x M3
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	(PESOS)	(PESOS)
0	10	466.44	0.00
11	20	513.08	46.56
21	50	979.52	46.56
51	100	2,378.84	46.56
101	150	4,711.04	46.56
151	250	7,043.23	46.56
251	350	11,707.63	46.56
351	500	16,372.02	46.56
501	750	23,368.61	46.56
751	1000	35,029.59	46.56
1001	1500	46,690.57	46.56
1501	999999	70,012.53	46.56

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE NOVIEMBRÉ DE 2025.

DE ACUERDO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 ESPECIFICADO EN EL DECRETO 444 DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2011, EN EL QUE SEÑALA EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA ENERGIA ELECTRICA, QUE SE APLICARA UN FACTOR DEL 30% AL INCREMENTO PORCENTUAL DE LA TARIFA DE LA C.F.E. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL FACTOR DE INCREMENTO C.F.E CON RESPECTO AL MES ANTERIOR CORRESPONDE AL 0.00% MULTIPLICADO POR EL 30% NOS DA UN FACTOR PARA APLICAR A LAS TÁRIFAS DEL 0.00% MISMO QUE YA ESTA APLICADO EN LA PRESENTE TARIFA.

